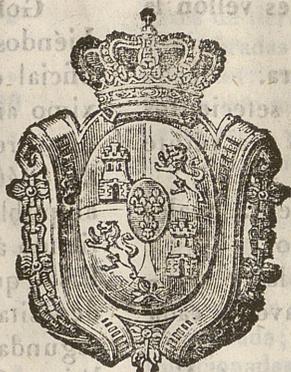


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Octubre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 331.

Real orden señalando la clase de papel sellado que deberán usar las Comisiones locales de instruccion primaria.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me dirige con fecha 18 de Setiembre próximo pasado la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dijo en 28 de Julio último al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue:

„Excmo. Señor: S. M. la REINA, en vista del expediente instruido á consecuencia de instancia del Ayuntamiento de Orotava en las Islas Canarias, relativa á que se declare la clase de papel sellado que deberá usarse en los asuntos oficiales que necesita promover la Comision local de instruccion primaria, se ha dignado resolver, que el libro de sesiones ó acuerdos de las Comisiones locales de instruccion primaria, se escriba en papel del sello 4.º por las mismas razones que así lo hacen los Ayuntamientos, Consejos y Diputaciones provinciales, con tanto mas fundamento quanto que dichas Comisiones no son mas que una fraccion de los Ayuntamientos, y su objeto puramente de interés municipal; pudiendo no obstante escribirse en papel de oficio los expedientes que se promuevan por la Comision en virtud de sus acuerdos, así como las certificaciones con que deben incoarlos, siempre que sean oficiales y no promovidos á instancia de parte. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se circule esta soberana resolucion á los Gefes políticos, encargándoles su exacto cumplimiento.”

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Y he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á conocimiento de las Comisiones locales de instruccion primaria la observen en todas sus partes. Valladolid 1.º de Octubre de 1847.—Mariano Herrero.

Núm. 332.

Real orden mandando que los Soldados del Ejército procedentes del reemplazo de 1841, próximos á cumplir el tiempo de su servicio, obtengan sus licencias absolutas sin demora luego que cumplan el tiempo de su obligacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Con fecha 23 de Setiembre último dirige á este Gobierno político el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra en Real orden de 9 del actual dijo á los Inspectores y Directores generales de las armas lo siguiente:

„Aproximándose la época en que los Soldados del Ejército procedentes del reemplazo del año de 1841 empezarán á cumplir los siete años señalados á su servicio en la ley de 14 de Agosto de aquel año, se ha servido la REINA mandar que V. E. prevenga lo necesario á quienes corresponda para que los individuos de tropa de aquella procedencia pertenecientes á los Cuerpos del arma de su cargo, obtengan sus licencias absolutas sin demora luego que cumplan el tiempo de su obligacion al servicio militar.”

Y de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su noticia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de la Provincia. Valladolid 2 de Octubre de 1847.—Mariano Herrero.

Real decreto señalando los precios á que se han de vender los tabacos desde el 15 de Octubre próximo.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.— El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 22 del mes que fina me comunica la Real orden siguiente:

Su Magestad la REINA se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue:

„Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tabacos que se administran por cuenta de la Hacienda pública se venderán desde el dia 15 de Octubre próximo á los precios que se expresan á continuacion:



Polvo sin envases: á treinta y dos reales vellon la libra.

Rapé idem: á veinte y cuatro reales libra.

Cigarros habanos de media regalía: á setecientos cinco reales y treinta maravedís el millar, ó sea veinte y cuatro maravedís cada cigarro.

Cigarros peninsulares de primera: á sesenta reales libra nominal, ó diez maravedís cada cigarro.

Tabaco habano picado: á diez y ocho reales y veinte y ocho maravedís libra, ó cuarenta maravedís cada paquete de una onza.

Tabaco picado: misto de habano y filipino: á diez y seis reales libra, ó un real cada paquete de una onza.

Tabacos picados, misturado de filipino y Virginia, de solo filipino y de solo Virginia: á nueve reales y catorce maravedís libra, ó veinte maravedís cada paquete de una onza.

Tusas de Goatemala: á ochenta reales libra.

Tusas peninsulares: á cincuenta y dos reales y veinte y cuatro maravedís libra de treinta y dos cajetillas, ó catorce cuartos cada una de estas.

Cajetillas de cigarrillos de papel, construidas en la Habana: á doce cuartos cada una.

Cajetillas de cigarrillos de papel con tabaco habano de treinta cada una, elaboradas en la Península: á nueve cuartos cada una.

Cajetillas de cigarrillos de papel, de tabaco Virginia, Kentucky y filipino, de veinte y cuatro cada una: á cuatro cuartos, ó sean seis cigarrillos por un cuarto.

Art. 2.º Los cigarros habanos de regalía, los de marca comun, los peninsulares de segunda, los mistos, los comunes, y las cajetillas de cigarrillos de papel de tabaco misto de habano y filipino seguirán vendiéndose, por ahora, á los precios establecidos: fijándose el de los cigarros filipinos de las Islas en proporcion del costo y clase de cada remesa.

Art. 3.º El tabaco en rama para la elaboracion, ya se adquiera por contrata, ó por comision y de cuenta del Gobierno, será de primera calidad en sus respectivas clases: las condiciones en el primer caso, y las instrucciones en el segundo, serán tan expresas y terminantes que no admitan interpretacion alguna acerca de las circunstancias que ha de reunir el género; y los funcionarios encargados de recibirlo en los Establecimientos de fabricacion, responderán de la menor tolerancia que tengan en esta parte del servicio.

Art. 4.º En ningun tiempo ni por causa alguna, por plausible que parezca, podrán relajarse ni modificarse las condiciones de los contratos, una vez solemnizados, en calidad, precio y épocas de entrega.

Art. 5.º La elaboracion de las diferentes clases de tabaco, asi de las conocidas en el dia, como de las que se establezcan, será perfecta y esmerada, sin que en esta parte se admita disculpa á los Gefes de las fábricas; así como se cuidará por los de la administracion de que en todos los puntos de expendicion haya constantemente un abundante y variado surtido.

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto se someterán á la aprobacion de las Cortes en su primera reunion."

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. = Valladolid 30 de Setiembre de 1847. = P. V., Eustasio García.

Insértese. = Herrero.

Gobierno político de la Provincia de Soria. = Debiéndose proceder á la subasta y licitacion del Boletin oficial que ha de publicarse en esta Provincia el próximo año de 1848, bajo las formalidades y condiciones prescritas en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 24 de Mayo del mismo año, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, advirtiéndole á las personas que gusten interesarse en la subasta que el buzon y caja cerrada en que se han de depositar los pliegos de condiciones está situado en la segunda parte del piso principal de este Gobierno político. Soria 17 de Setiembre de 1847. = José Matías Belmar.

Insértese. = Herrero.

Gobierno político de la Provincia de Zamora. = Debiendo procederse á contratar la impresion del Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1848 el Domingo primero de Noviembre próximo, con entera sugesion á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre del año último, he dispuesto publicarlo en este periódico para que pueda llegar á conocimiento de los que deseen hacer proposiciones. Zamora 22 de Setiembre de 1847. = Valentin de los Linos.

Insértese. = Herrero.

Gobierno superior político de la Provincia de Salamanca. = Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta Provincia para el año venidero de 1848, con sugesion á la Real orden de 3 de Setiembre del año último; las personas que gusten interesarse en ella dirigirán sus proposiciones á este Gobierno político, arreglándose á las bases que dicha Real disposicion contiene; en la inteligencia de que dicha subasta se verificará el primer Domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde. Salamanca 23 de Setiembre de 1847. = G. P. I., El Marqués de Castellanos.

Insértese. = Herrero.

Continúa la relacion del producto hasta la fecha de la suscripcion voluntaria en favor de los vecinos de las Navas, abierta en el Gobierno político de esta Provincia.

Pueblo de la Mota del Marqués.

NOMBRES.	Rs.	Mrs.
Señores del Ayuntamiento y Secretario.	60	"
El Marqués de esta villa el Excmo. Señor Duque de Alba.	60	"
D. Alvaro Lezcano, Juez de 1.ª instancia.	10	"
Fernando Cabezudo, Promotor.	4	"
Bernardo Samaniego.	8	"
Andrés Plá.	10	"
Andrés Esteban.	12	"
Clase de Abogados.	20	"
Idem Escribanos y Procuradores.	20	"
Resto de los vecinos.	78	"
Total.	282	"

Pueblo de Villalbarba.

D. Antolin Martin, Párroco.	10	"
Antonio Sanz, Alcalde constitucional.	4	"
Ramon Carbajosa, Teniente.	4	16
Eusebio Cuesta, Procurador.	6	"

Cayetano Cuesta, Regidor.	3	»
José García, Secretario de Ayuntamiento.	2	»
Benita Gonzalez.	11	20
Juan Perez.	4	»
Norverto Hernandez.	3	»
Nicolasa Legido.	2	»
Antonia Gomez.	2	»
Luis Rico.	2	»
Leoncio Gonzalez.	2	»
Esteban Carbajosa.	1	»
José Garrido.	1	»
Sandalio Lorenzo.	1	»
Total.		59 2

Pueblo de Tiedra.

Entregado sin relacion. 214 24

Valladolid 2 de Octubre de 1847. = Mariano Herrero.

(Se continuará.)

Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Rioseco y su Partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á la Capellanía eclesiástica colativa fundada por el Canónigo Don Francisco Martin Gil, y en su actualidad vacante por defuncion del Presbítero Don Alejo Sanchez Choya, Cura propio de las Iglesias de la villa de Montealegre, para que en el término de treinta dias siguientes al en que se publique en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano y medio de Procurador con poder bastante; en la inteligencia de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina de Rioseco á 13 de Setiembre de 1847. = Juan María Gomez Inguanzo. = Por su mandado, Juan Tadeo Sanchez.

Insértese. = Herrero.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes de la Orden de S. Juan de Jerusalem titulada Encomienda de Bamba.

ANUNCIO Núm. 10.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le estan conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y hora siguiente en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, Comisionado del Banco español de San Fernando de la misma (si lo tuviese por conveniente) y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 8 de Noviembre de once á once y media.

Una heredad de tierras con inclusion de dos sotos, que en término de Arroyo pertenecieron á la Orden de S. Juan de Jerusalem y Encomienda de Bamba, consta la heredad de 111 pe-

dazos de tierras de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, que hacen en junto 299 obradas y 414 estadales, y los sotos de una obrada y 599 estadales: vale en renta anual la primera 201 fanegas 6 celemines por mitad trigo y cebada, y 30 rs. los segundos; y en venta todo, segun la tasacion pericial, 72,362 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 136,912 reales que es la cantidad por que se ha de subastar. No consta tenga cargas, y su arriendo vence el de la heredad en 15 de Agosto de 1849, y el de los sotos en igual dia de 1850.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado el dia y hora citada; en la inteligencia que el valor en que se rematen las mencionadas fincas se ha de pagar en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente y en tres plazos iguales: primero al contado, otorgándose al propio tiempo la correspondiente escritura de venta; segundo á un año despues, y tercero á los dos años de la fecha de dicha escritura, en conformidad al decreto de 11 de Junio é instrucción de 12 de Julio del corriente año; celebrándose á la vez dos subastas una en esta Capital y otra en la villa y Córte de Madrid por ser fincas de mayor cuantía. Valladolid 28 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO Núm. 11.

No habiendo tenido efecto en la villa y Córte de Madrid la doble subasta de la finca que á continuacion se expresa, por no haber comparecido el Señor Juez de primera instancia de la misma al local que estaba señalado para su celebracion, y cuyo remate se verificó en las Salas Consistoriales de esta Ciudad el dia 19 del actual; el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en cumplimiento de la órden de la Direccion general de la Deuda pública de 23 del corriente, se ha servido señalar para el nuevo remate de la misma el dia y hora siguiente, el cual tendrá lugar en el parage citado ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que se dirá.

Dia 9 de Noviembre de once á once y media. Escribano Tiburcio Gonzalez.

Una tierra coto redondo titulado terminillo de Villaluz, que en término de Fresno el Viejo perteneció al Convento de Premostratenses de Medina del Campo, de cabida de 147 obradas, 200 estadales: tasada en 23,600 rs.; y capitalizada en 46,800 rs.: producen en renta anual 65 fanegas de tigre. No tiene cargas, y su arriendo cumple en 1851; pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al sitio señalado el dia y hora citada, advirtiéndole que el importe en que se remate la indicada finca se pagará en papel y en nueve plazos de un año cada uno; celebrándose á la vez dos subastas una en esta Capital y otra en la villa y Córte de Madrid. Valladolid 28 de Setiembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

Alcaldía constitucional de Lomoviejo.

Se arriendan en publica subasta los pastos de los prados comunes del término de Lomoviejo desde primero de Enero hasta fin de Setiembre de 1848; y su remate está señalado y tendrá efecto de diez á doce del dia 17 del corriente en sus Salas Consistoriales donde estarán de manifiesto las condiciones que han de servir de base á la subasta. Lomoviejo 2 de Octubre de 1847. = Agustin Cermeño.

Insértese. = Herrero.

Habiéndose hecho postura de cuarteo á las suertes 2.^a, 4.^a, 11.^a y 12.^a de terrenos Concegiles, rematados con la competente licencia para atender á los costes del Encauzamiento del rio Esgueva, ha sido admitida, sin perjuicio de lo que á su tiempo se resuelva por el Señor Gefe político de esta Provincia, y señalado el remate separadamente para el dia 10 de Octubre próximo de once á doce de su mañana en la Sala Capitular de este pueblo; quien quisiese interesarse en su adquisicion acudirá en dicho dia y hora. Castronuevo y Setiembre 28 de 1847. = E. A. C., Benito Gala. = Por su mandado, Plácido Sanchez Moras, Secretario.

Insértese. = Herrero.

El Ayuntamiento de la villa de Amusquillo ha señalado con la autorizacion del Señor Gefe político de esta Provincia para el segundo remate, por no haber sido aprobado el primero, la venta de veinte y seis obradas y media de monte para roturar, dividido en seis pedazos pertenecientes á sus Propios, para costear las obras del Encauzamiento del rio Esgueva. El remate tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de la misma el dia 24 de Octubre próximo de nueve á once de su mañana, el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Amusquillo 30 de Setiembre de 1847. = El Alcalde Presidente, Santiago Perez.

Insértese. = Herrero.

Ayuntamiento constitucional del Campo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del lugar del Campo ó Campillo, partido de Medina, dotada en la cantidad de cuatro mil reales cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Percibirá por separado el estipendio de los que se rasuran en sus casas, partos y golpes de mano airada, siendo obligacion del facultativo poner un mancebo que rasure. Las solicitudes se dirigirán, francas, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente en que se proveerá. El Campillo 1.^o de Octubre de 1847. = El Presidente, Nicolás Gonzalez.

Insértese. = Herrero.

Se halla vacante la plaza de Sacristan y Organista de la Parroquia de Serrada, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Cabildo de dicha Parroquia hasta el 30 del presente mes, francas de porte.

Insértese. = Herrero.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

La navegacion en los tres ramales del Norte, Sur y Campos, estendiéndose la línea de éste hasta el frente de Villanueva de San Máncio, quedará abierta al público para el 15 del presente mes, si los vasos se hallan con la altura suficiente de agua para el calado de las barcas.

El turno general para el cargue de las barcas de la Empresa destinadas al servicio público, quedará formado el dia 10 del indicado mes, puesto que en dicho dia y hora de las doce de su mañana se ha de celebrar con los requisitos de costumbre el sorteo en estas oficinas á donde deberán concurrir los interesados que gusten presenciarlo. Valladolid 3 de Octubre de 1847. = El Director Local, José Rafo.

Insértese. = Herrero.

Regimiento infanteria de la Corona número 10 peninsular. Compania de Depósito.

Quien quiera interesarse en la construccion de cien vestuarios de paño que se necesitan en la Compania de Depósito del Regimiento infanteria Peninsular de la Corona número 10, podrá acudir al remate que se ha de celebrar en el mejor positor el dia 16 del corriente á las once de su mañana á presencia del Teniente que manda dicha Compania, que vive en la Casa llamada del Sol. Valladolid 2 de Octubre de 1847. = El Teniente Comandante, Beremundo Aranda.

Insértese. = Herrero.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 3 de Octubre de 1847.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 66 imposiciones, la cantidad de. 1,216..
Se han devuelto á peticion de un interesado. 777.. 31

El Director de Semana,
José Ruperto Lasheras.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Setiembre se han facilitado por dicho establecimiento en 26 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras, la cantidad de. 29,322.. 4
Han ingresado por 27 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 69,301.. 5

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Octubre del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo asi, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Ricardo Sobejano.

MOLINOS DE CHOCOLATE DE F. VITORES,

Plazuela de las Angustias, y su despacho Soportal de Especeria, núm. 3. Valladolid.

Dispuesto siempre su dueño á facilitar á sus consumidores cuantas mejoras y economías permitan las circunstancias, aprovechando la supresion de impuestos que pagaban los Frutos Coloniales, ha rebajado medio real en libra de Chocolate, quedando reducidos los precios á 3, 4, 5, 6, 7, y el mas superior á 8 reales libra. Las Azúcares de la Habana á 15 cuartos libra de dorada y 18 blanca, arreglándose por mayor; igualmente los Cacaos, Canelas, Café y demas objetos de su despacho.

NOTA. Teniendo que usar para la envuelta del Chocolate el papel que expresa los antiguos precios, se previene que los nuevos de pago irán señalados con tinta encarnada.

Insértese. = Herrero.

En Villan de Tordesillas se venden á voluntad de su dueño 26 obradas de tierra en varios pedazos. Quien quisiere comprarlos podrá tratar con su dueño Don Francisco Maestro, vecino de Valladolid, calle de Corral de Campanas, núm. 12.

Insértese. = Herrero.